

de Disponibilidad Presupuestal para la constitución de la caja menor, por cuanto resultan imposibles de asumir con los recursos a ella asignados.

ARTÍCULO OCTAVO. LEGALIZACIÓN DEL GASTO.

Los gastos que se realicen con cargo a la Caja Menor se efectuarán así:

- Gastos hasta por la suma de un salario mínimo, se efectuarán con la presentación de la factura y la certificación de recibo a satisfacción.

- Gastos superiores a un salario mínimo, se efectuarán con la presentación de la factura y la certificación de recibo a satisfacción, previa presentación de dos (2) cotizaciones, salvo que solo exista un (1) proveedor en el mercado.

ARTÍCULO NOVENO. CDPY CRP. Para la constitución de la Caja Menor de Gastos de Inversión asociada a los procesos de administración, legalización, venta y adquisición de predios por enajenación voluntaria, expropiación administrativa y judicial, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO CUANTIA (\$)	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP	CUANTÍA (\$)
3311605567716	Fortalecimiento y efectividad institucional de la gestión pública en el IDU	Convenio 20 Transmilenio	29	10.000.000,00
3311605567716	Fortalecimiento y efectividad institucional de la gestión pública en el IDU	RB Ingresos Corrientes	30	67.000.000,00
3311605567716	Fortalecimiento y efectividad institucional de la gestión pública en el IDU	RB Convenios	31	10.000.000,00
TOTAL CUANTÍA				87.000.000,00

Para los reembolsos se expedirán los respectivos Certificados de Registro Presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO. LEGALIZACIÓN DEFINITIVA.

Dado que la Caja Menor opera únicamente durante una vigencia fiscal (anual), su legalización definitiva deberá realizarse de acuerdo a las fechas establecidas en la circular de cierre presupuestal a emitir por el IDU en el presente año fiscal; para tal efecto, el funcionario responsable de la Caja Menor presentará una relación de los gastos diligenciando el formato que genera el Sistema de Información, anexando los comprobantes de pago hasta la fecha de cierre, los recibos de consignación expedidos por la Subdirección de Tesorería y Recaudo o por la Entidad bancaria autorizada para tal fin, en donde conste el reintegro de los dineros. En todo caso se seguirá el procedimiento establecido en el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores de la Secretaría de Hacienda Distrital y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. En la legalización se deberán tener en cuenta las formalidades establecidas para gestionar un reembolso corriente. Su diferencia consiste en indicar mediante nota resaltante que se trata de la LEGALIZACIÓN DEFINITIVA, por lo tanto, no habrá lugar para reembolso de dinero.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NORMAS APLICABLES.

El funcionamiento y manejo de la caja menor debe sujetarse a lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 061 del 14 de febrero de 2007, “Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo”, las Resoluciones No. 354 de 2007, expedidas por la Contaduría General de la Nación “Por la cual se adopta el Régimen de Contabili-

dad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación”; y 355 de 2007, “Por la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública”, Resolución DDC-000001 de 2009, “Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores” de la Secretaría de Hacienda Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General

Resolución Número 000159 (Enero 27 de 2021)

“Por la cual se prorroga la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas en materia de la gestión de adquisición predial del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, de que trata la Resolución 008268 de 2020”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU,
en uso de sus atribuciones legales, en especial las contempladas en los Acuerdos 001 y 002 de 2009 y 002 de 2017 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que conforme con el artículo 29 de la Constitución Política, es un deber de las autoridades salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de los ciudadanos.

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID -19 constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la entidad pública adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de los servidores, la protección de los usuarios, así como el respeto por la seguridad jurídica y al debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones del Instituto, para lo cual se deben adecuar las condiciones de prestación del servicio frente a la inminencia de la situación y su posible interrupción.

Que mediante la Resolución Número 008268 de 2020, se dispuso la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas en materia de la gestión de adquisición predial del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU- por motivos de salubridad pública, ante la prórroga del aislamiento selectivo nacional y la emergencia sanitaria.

Que de conformidad con el artículo 4º de la resolución citada en el párrafo anterior y, teniendo en cuenta que la situación que motivó ese acto administrativo aún persiste, se hace necesario prorrogar el tiempo de suspensión de los términos de las actuaciones allí señaladas.

Que en estos términos este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE GESTIÓN DE ADQUISICIÓN PREDIAL. Se prorroga la suspensión de los términos procesales de todas las actuaciones administrativas que se adelantan con el fin de realizar la gestión de adquisición predial para proyectos de infraestructura y espacio público a cargo de la Dirección Técnica de Predios, del 31 de enero al 15 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2º. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN LA SEDE DE LA CALLE 17. Se suspende la atención ciudadana en la sede de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de la Calle 17 No. 7 - 01, del 31 de enero de 2021 al 15 de febrero de 2021; sin que ello afecte la continuidad de dicha atención por todos los canales no presenciales existentes en dicha dependencia hasta la fecha.

ARTÍCULO 3º. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y TAREAS POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS - DTDP. Se adoptarán las medidas necesarias por parte de la DTDP para coordinar con su equipo de trabajo y de apoyo a la gestión, las actividades que conforme a su complejidad y necesidades del servicio cumplirá cada uno de los funcionarios y contratistas, y realizará el seguimiento a su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. CONTINUIDAD DE LAS MEDIDAS EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS - DTDP. Al término del plazo establecido en este acto administrativo, se expedirá de ser necesario, las correspondientes decisiones sobre la continuidad de las medidas.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de su publicación en la página web de la entidad y deroga todas las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General

Resolución Número 000168 (Enero 29 de 2021)

“Por la cual se actualiza el valor del metro cuadrado de construcción y el coeficiente de intensificación para la liquidación de los valores a compensar por concepto de parqueaderos y/o estacionamientos al Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 19 de 1972, el Decreto Ley 1421 de 1993, los Decretos Distritales 619 de 2000, 469 de 2003, 190 y 323 de 2004, el Acuerdo del Consejo Directivo No. 002 de 2009, la Resolución IDU 4286 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 472 del Decreto Distrital 619 de 2000, modificado por el artículo 275 del Decreto Distrital 469 de 2003, compilado en el artículo 436 del Decreto 190 de 2004, creó el Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos, adscrito al Instituto de Desarrollo Urbano.